



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 26 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 19:18:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000544-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 19 de septiembre del 2024, presentado por el magistrado **Dr. Ovidio Raúl Medina Navarro – Presidente de la Sala Laboral Permanente** -; mediante el cual solicita vacaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 19 de septiembre del 2024, presentado por el magistrado **Dr. Ovidio Raúl Medina Navarro – Presidente de la Sala Laboral Permanente** -; solicita licencia a cuenta de vacaciones por cuatro (04) días, por el periodo comprendido del 26 al 29 de diciembre de 2024, conforme lo allí indicado.

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 000054-2024-P-CSJUC-PJ** de fecha 29 de enero de 2024, se resuelve aprobar el rol de



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 26.09.2024 19:08:03 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 26.09.2024 19:02:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

vacaciones de los señores magistrados, personal administrativo y jurisdiccional de esta Corte; en el cual, se otorgó vacaciones al señor magistrado magistrado **Dr. Ovidio Raúl Medina Navarro – Presidente de la Sala Laboral Permanente** -; por el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

Que, con **Informe N° 000418-2024-AL-CSJUC-PJ**, el señor **Asesor de Corte –Abog. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui-**, mediante el cual señala que la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su artículo primero, señala: *Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. El artículo octavo, señala: **Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.***

Que, en dicho informe se indica que mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM – Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024; en su **artículo 1.- Días no laborables en el sector público**, señala:

1.1 Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes:

- **Viernes 26 de julio de 2024;**
- **Lunes 7 de octubre de 2024;**
- **Viernes 6 de diciembre de 2024;**
- **Lunes 23 de diciembre de 2024;**
- **Martes 24 de diciembre de 2024;**
- **Lunes 30 de diciembre de 2024;**
- **Martes 31 de diciembre de 2024.**

Asimismo, señala que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a dispuesto que los magistrados/as y servidores/as judiciales y administrativos, que laboraron en el periodo vacacional (01/02/2024 al 01/03/2024), harán uso de vacaciones entre los meses de abril a noviembre del mismo año; en el presente caso, el señor magistrado recurrente ya gozó de sus vacaciones en el periodo establecido, aunado a ello se tiene que en el mes de diciembre del presente año, se cuenta con feriados largos decretados por el Estado Peruano, es así que el lunes 23, martes 24 de diciembre del 2024, son días no laborables, y el miércoles 25 de diciembre del 2024 es feriado; por lo concluye que no corresponde conceder la licencia a cuenta de vacaciones por los días: jueves 26 al domingo 29 de diciembre del 2024; solicitado por el señor magistrado Ovidio Raúl



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:08:03 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:02:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Medina Navarro – Juez Superior Titular de la Sala Laboral Permanente-, por las razones expuestas en el referido informe.

Que, de acuerdo al record vacacional (Oficio N°465-2024-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ) remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, cuenta con treinta y nueve días de record vacacional; sin embargo, conforme lo señalado por el Asesor de Corte, **el señor magistrado recurrente ya hizo uso de su periodo vacacional de treinta días que le correspondían en el presente año**, y si bien es cierto cuenta con un record, **la resolución administrativa mencionada en el considerando precedente señala que el uso del periodo vacacional es entre los meses de abril a noviembre del mismo año** (para los que no salieron en el periodo de febrero), **así también**, es de verse que la fecha solicitada concuerda con feriados largos decretado para el mes de diciembre del presente año; por lo que, a criterio de esta presidencia y sustentado en el informe del mencionado Asesor legal, no corresponde conceder las vacaciones solicitadas, a fin de priorizar el despacho judicial (siendo el último mes del año).

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ, y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER la licencia a cuenta de vacaciones, solicitada por el señor magistrado **Dr. OVIDIO RAÚL MEDINA NAVARRO – Presidente de la Sala Laboral Permanente** -; por el periodo comprendido del 26 al 29 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B*
Fecha: 26.09.2024 19:08:03 -05:00

Documento firmado digitalmente

TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali



TBT/cdm

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B*
Fecha: 26.09.2024 19:02:17 -05:00

